

RESOLUCIÓN DE LA VICECONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE POR LA QUE SE ENCARGA A TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A., S.M.E., M.P., (TRAGSATEC), LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: “SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA APLICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE MEDIDAS COMPENSATORIAS PARA LA PROTECCIÓN DE LA BIODIVERSIDAD” ENC_SGMACC_10.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 del *Decreto 170/2024, de 26 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente*, la Secretaría General de Medio Ambiente y Cambio Climático cuenta entre sus competencias el impulso y la coordinación de la ejecución de las acciones relacionadas con la conservación y mejora de la biodiversidad de Andalucía y con la gestión integrada de la calidad ambiental.

En este marco, la Secretaría General de Medio Ambiente y Cambio Climático necesita contar con un servicio de apoyo técnico para la gestión de las medidas compensatorias relacionadas con la biodiversidad, que permita evaluar la aplicación y el seguimiento de las medidas compensatorias establecidas en las autorizaciones ambientales, con el objetivo de permitir un desarrollo socioeconómico sostenible en el territorio andaluz, que posibilite el desarrollo de actividades y la implantación de instalaciones sin poner en riesgo la supervivencia de la flora, la fauna y sus hábitats.

La finalidad de este servicio técnico es la ejecución de los trabajos necesarios para que la Secretaría General de Medio Ambiente y Cambio Climático, dentro de las competencias que tienen atribuidas, regule la aplicación y el seguimiento de las medidas compensatorias establecidas en las autorizaciones ambientales, con el objetivo de permitir un desarrollo socioeconómico sostenible en el territorio andaluz, que posibilite el desarrollo de actividades y la implantación de instalaciones sin poner en riesgo la supervivencia de la flora, la fauna y sus hábitats.

La Empresa TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC), es medio propio personificado de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, de acuerdo al artículo 53 bis de la Ley 9/2007 de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, referido a los “Encargos de los poderes adjudicadores y no adjudicadores a medios propios personificados”, con aplicación analógica de la Disposición Adicional Vigésima Cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en su correspondiente desarrollo en el Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) y de su filial Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC).

Según se indica en la referida disposición adicional, TRAGSA y su filial TRAGSATEC son medios propios personificados y servicios técnicos de las comunidades autónomas, y podrán serle conferidos encargos siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el punto 2º de la letra d) del apartado 2 del artículo 32 de la LCSP; y en las letras a) y b) del apartado 4 del mismo artículo (apartado 2 de la Disposición Adicional 24ª de la LCSP).

A este respecto, y atendiendo al orden indicado en el párrafo anterior:



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	SERGIO ARJONA JIMENEZ	21/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmGXAPYX7AXBXJKWM5GTNV6ZNGE	PÁG. 1/5	



i) Se ha aportado certificado del medio propio indicando que dispone de los medios necesarios para ejecutar el presente encargo por el Gerente Territorial con fecha 7 de febrero de 2025.

ii) Se ha comprobado la posibilidad de conferirle encargos a TRAGSATEC al ejercer sobre el ente destinatario un control conjunto análogo al que ostentarían sobre sus propios servicios o unidades, mediante la comprobación de las siguientes cuestiones en sus estatutos¹:

- Representación en los órganos decisorios. Conforme a los artículos 27 y 28 de los estatutos de TRAGSATEC los accionistas se encuentran representados en la Junta de General que tiene carácter de órgano de gobierno de la entidad. Asimismo, consta en el expediente Certificado por el presidente del medio propio donde acredita la representación accionarial de la Junta de Andalucía en la entidad.

- Influencia decisiva e intereses contrarios. En el Título quinto de los referidos estatutos se indica el régimen de funcionamiento en los órganos de gobierno y la formulación de acuerdos y actos en la misma.

iii) Se ha comprobado que 99% de las actividades de TRAGSATEC se llevan a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por los poderes adjudicadores que lo controlan o por otras personas jurídicas controladas por los mismos poderes adjudicadores. La acreditación de esta cuestión, además de por el certificado anteriormente referido, se ha comprobado en el epígrafe 25 apartado f) de la memoria de las cuentas anuales de la entidad publicadas por la IGAE² para el ejercicio 2021.

Como medio propio personificado y servicio técnico, TRAGSATEC está obligada a realizar, con carácter exclusivo, los trabajos que las administraciones públicas y los poderes adjudicadores le encarguen en las materias señaladas en los apartados 4 y 5 de la Disposición Adicional 24ª de la LCSP (dicha obligación se refiere, con carácter exclusivo, a los encargos que le formulen como su medio propio personificado y servicio técnico, en las materias que constituyen su objeto social). La LCSP articula la figura del encargo a medios propios, en el cual, el poder adjudicador es el que fija unilateralmente las instrucciones y condiciones del encargo, ejerciendo sobre TRAGSATEC un control análogo al que pueda ejercer sobre sus propios servicios.

La existencia de un sistema de tarifas específico para la valoración de las actuaciones de TRAGSATEC permite a la Secretaría General de Medio Ambiente y Cambio Climático una mejor planificación y programación de actuaciones y fijación de gasto, con una mayor seguridad jurídica para las mismas. Las tarifas actuales se recogen en la Resolución de 15 de abril de 2024, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de tarifas de TRAGSA, por el que se aprueban las tarifas 2024 aplicables a las actuaciones a realizar por TRAGSA y TRAGSATEC para aquellas entidades respecto de las cuales tenga la consideración de medio propio personificado y servicio técnico en los términos previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se revisan los coeficientes para la actualización de los precios simples en actuaciones no sujetas a impuestos. (BOE n.º 99 de 23 de abril de 2024).

1 Publicados en web: <https://www.tragsa.es/es/grupo-tragsa/quienes-somos/Documents/estatutos/estatutos-refundidos-tragsatec.pdf>

2 <https://www.pap.hacienda.gob.es/VisorXBRL/pagCuentasCicepRed.aspx?BnwYdegNoOQk6Ct+CKsviiFjZDsAU0-cXTywhL39k1mY=>

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	SERGIO ARJONA JIMENEZ	21/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmGXAPYX7AXBXJKWM5GTNV6ZNGE	PÁG. 2/5	



De acuerdo con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y el artículo 53 bis de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y conforme a la Orden de 10 de octubre de 2024, por la que se delegan y atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente.

RESUELVO

- 1.- Aprobar el expediente de encargo a medio propio para la ejecución de los trabajos: “ SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA APLICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE MEDIDAS COMPENSATORIAS PARA LA PROTECCIÓN DE LA BIODIVERSIDAD ”
- 2.- Encargar, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 53 bis de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, la gestión de las actuaciones previstas a TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A., S.M.E., M.P., (TRAGSATEC), que asumirá los compromisos y obligaciones que se deriven del presente encargo a medio propio.
- 3.- El presupuesto para la realización de los trabajos asciende a CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SEIS EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (499.806,74 €), entendiéndose incluido en el mismo todos los gastos e impuestos.
- 4.- La ejecución del presente encargo a medio propio se llevará a cabo por TRAGSATEC conforme a los antecedentes y en la forma y condiciones establecidas en el Proyecto técnico del expediente, de fecha 14 de febrero de 2025.
- 5.- Conforme al punto 2 del artículo 53 bis de la citada Ley 9/2007, de 22 de octubre, se justifica la necesidad o conveniencia de realización de los trabajos a través del encargo de gestión por la mayor celeridad que se obtiene en la ejecución de los mismos, así como la mejor eficiencia resultante en los procedimientos, consecuencia de una mejor especialización organizativa, que hacen conveniente la ejecución de estos trabajos a través de la presente figura jurídica.
- 6.- Establecer las siguientes anualidades y partidas presupuestarias a las que se imputa el importe total presupuestado:

2000010000 G/44F/61151/00 01 2025000836	2025	154.521,37 €
	2026	345.285,37 €
	Total	499.806,74 €

7.- La Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente realizará el pago por el importe de los trabajos realizados según certificaciones emitidas por la dirección de los trabajos. Las certificaciones se realizarán bimestral en función de los trabajos ejecutados. Este periodo podrá variar a criterio del responsable del encargo, sobre todo, en los últimos y primeros meses del año abarcando un periodo diferente en caso necesario. Los pagos y certificaciones se realizarán conforme a los estipulado en la Memoria justificativa en el apartado 5. “Presupuesto y forma de pago” y atendiendo a las indicaciones de la memoria justificativa sobre las tarifas aplicadas, apartado 5, de conformidad a lo establecido en el primer párrafo del apartado séptimo del citado artículo 53 bis de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en aplicación de las tarifas correspondientes, y del coste efectivo soportado por el medio propio

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	SERGIO ARJONA JIMENEZ	21/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmGXAPYX7AXBXJKWM5GTNV6ZNGE	PÁG. 3/5	



por las actuaciones que se subcontraten con empresarios particulares. En los casos en que se subcontraten con terceros, este coste será inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas, según estipula el art. 32.4 de la LCSP.

Se podrán autorizar pagos en concepto de anticipo, cuya cuantía no podrá superar los límites establecidos en el artículo 26.3 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, debiendo quedar justificado el anticipo antes de los tres meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución del encargo y, en todo caso con anterioridad al último pago que proceda.

8.- Al objeto de dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, la entidad receptora del encargo deberá comunicar al responsable del encargo, con carácter previo, las subcontrataciones que se pretendan realizar y, con carácter posterior, mención de las personas adjudicatarias, procedimiento seguido para la adjudicación e importe de la misma, en un plazo no superior a 15 días a contar desde el momento en que éstas se produzcan. En este caso, además, deberá aportar a la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, las facturas correspondientes a los trabajos subcontratados, una vez realizados de conformidad los mismos, para garantizar el cumplimiento del límite de contratación con terceros establecido en el art 32.7 b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

9.- Los trabajos contemplados en el presente encargo tendrán un plazo de ejecución de 18 meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente Resolución, pudiendo ser objeto de ampliación previa solicitud motivada y con la aprobación de la dirección de los trabajos.

10.- Designar como responsable del encargo a la persona que ocupa el puesto de Gabinete de Asesoramiento Ambiental de la Secretaría General de Medio Ambiente y Cambio Climático, de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, como persona encargada de dirigir las actuaciones a realizar, la cual, en su caso, podrá autorizar, previa petición técnica razonada por parte de la entidad a favor de la que se realiza el presente encargo, compensaciones entre los importes de las diferentes partidas del presupuesto aprobado, con un límite acumulado del 10 por 100 del total del presupuesto, siempre que los gastos realizados correspondan efectivamente al proyecto, estén previstos en el presupuesto inicial y no supongan una variación del importe total que se aprueba mediante esta Resolución.

11.- Conforme al artículo 53 bis de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en su apartado 7 establece “el pago del importe de los trabajos realizados se efectuará con la periodicidad establecida en la resolución por la que se ordene el encargo y conforme a la actuación efectivamente realizada, una vez expedida certificación de conformidad por la persona designada para dirigir la actuación y aprobada la misma y/o el documento que acredite la realización total o parcial de la actuación de que se trate”. Por ello, se designará como responsable de aprobar las actuaciones efectivamente realizadas a la persona que ocupa el puesto de la Gabinete de Asesoramiento Ambiental de la Secretaría General de Medio Ambiente y Cambio Climático, de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente.

12.- Habilitar al responsable del encargo a certificar la finalización del mismo en orden a poder liberar, en su caso, los créditos sobrantes; así como a barrar, en su caso, los créditos resultantes de minoraciones en el importe de adjudicación de las licitaciones llevadas a cabo por la Empresa respecto de aquellas actuaciones que sean susceptibles de ser contratadas de forma externa. Asimismo se habilita al responsable del encargo a proponer, en su caso, las eventuales modificaciones de la misma, así como su liquidación.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	SERGIO ARJONA JIMENEZ	21/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmGXAPYX7AXBXJKWM5GTNV6ZNGE	PÁG. 4/5	



En Sevilla, firmado y fechado digitalmente
EL VICECONSEJERO DE SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE
Sergio Arjona Jiménez

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	SERGIO ARJONA JIMENEZ	21/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmGXAPYX7AXBXJKWM5GTNV6ZNGE	PÁG. 5/5	